RESOLUCIÓN No. 0281
(17 de marzo de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO No. 002-CNVA-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante convocatoria pública se adelantó el proceso Competitivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en la plataforma del Secop II, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LLEVAR A ACTIVIDADES AGROPECURIAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA XIII FERIA EQUINA GRADO B Y LA I FERIA BOVINA GRADO B GYR Y BRAHMAN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA DIRIGIDA A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA**", debidamente publicado el día 12 de marzo de 2026.

Que el presente proceso contractual, se adelantó conforme al cronograma, en el cual se otorgó plazo para observar a través de la plataforma del Secop II; y que vencido el termino se recibió una observación, la cual fue debidamente resuelta.

Que el día 14 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m. fue la fecha y hora límite de presentación de ofertas a través de la plataforma del SECOP II.

Que, en la fecha y hora estipulada para la apertura de sobre del presente proceso, se constató que se presentó el siguiente proponente:

ITEM	PROPONENTES	NIT	IDENTIFICACIÓN (NIT/CC)
1	**FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR**	NIT	NIT 901.702.306-1

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó el Comité Evaluador quien, como resultado del examen preliminar de los documentos señalados en la convocatoria pública para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, generando informe de evaluación en el que el único proponente fue declarado NO HABIL; razón por la cual, se corrió traslado del mismo, para la debida subsanación u aclaración por parte del proponente.

El proponente de acuerdo con el informe de evaluación definitivo del día 17 de marzo de 2026, realizo la respectiva subsanación, realizando la respectiva publicación en la plataforma del Secop II, para lo cual, obtuvo los siguientes puntajes y se ubicó en el primer orden de elegibilidad al ser el único proponente:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
APORTE EN BIENES O SERVICIOS A REALIZAR LA ESAL	250 Puntos
FACTOR CALIDAD	250 Puntos
MAYOR PERFIL DE LOS ARTISTAS	500 Puntos.
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	**1000 PUNTOS**

Que, como resultado de la evaluación efectuada, el Comité Evaluador recomienda al señor alcalde adjudicar el convenio derivado del procedimiento adelantado mediante Proceso Competitivo No. 002-CNVA-2026, que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LLEVAR A ACTIVIDADES AGROPECURIAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA XIII FERIA EQUINA GRADO B Y LA I FERIA BOVINA GRADO B GYR Y BRAHMAN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA DIRIGIDA A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA"**, al único proponente la **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** con Nit No. 901.702.306 – 1, representada legalmente por el señor **DAVID AVILA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.641.550 de Florencia – Caquetá, que en criterio de dicho órgano, cumplió los requisitos, factores y ponderaciones establecidos en el estudio previo e Invitación de la convocatoria.

Que, revisada la propuesta presentada y demás documentos del procedimiento de selección, el Alcalde Municipal acoge la recomendación hecha por el Comité Evaluador y, en consecuencia, el Convenio de Asociación resultante del procedimiento adelantado mediante Proceso Competitivo **No. 002-CNVA-2026**, se adjudicará a la **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** con Nit No. 901.702.306 – 1, representada legalmente por el señor **DAVID AVILA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.641.550 de Florencia – Caquetá, por valor total de Aportes de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) MCTE,** distribuidos así: **MUNICIPIO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE,** y **ESAL**: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE**; con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026 y/o hasta el cumplimiento del objeto contractual (lo primero que ocurra), en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordénese Adjudicar a la ESAL denominada **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** con Nit No. 901.702.306 – 1, representada legalmente por el señor **DAVID AVILA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.641.550 de Florencia – Caquetá, el Convenio de Asociación resultante del

CuevaDeTigres

Proceso Competitivo No. **002-CNVA-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LLEVAR A ACTIVIDADES AGROPECURIAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA XIII FERIA EQUINA GRADO B Y LA I FERIA BOVINA GRADO B GYR Y BRAHMAN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA DIRIGIDA A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA**, por valor total de Aportes de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) MCTE,** distribuidos así: **MUNICIPIO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE,** y **ESAL**: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE**; con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026 y/o hasta el cumplimiento del objeto contractual (lo primero que ocurra), en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

ARTICULO 2º. Ordénese Notificar la presente Resolución a la **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR**, en la forma establecida en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de La Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena del Chairá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

Proyectó:	Marly Isabel Motta Garzón / Profesional Universitaria – Oficina contratación.	Firma:
Revisó Texto legal:	Grupo Empresarial 741 S.A.S – Contratista	Firma: GRUPO EMPRESARIAL 741 CONTRATISTA